

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años o menores de dicha edad emancipados.
- Estar empadronados en la localidad de Villanueva de la Serena con al menos seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas refugiadas, asiladas o víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata, no se exigirá tiempo mínimo de residencia.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Para su determinación, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementado en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia

En las unidades de convivencia en que hubiera algún miembro con discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, la cuantía referida anteriormente se incrementará en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

De existir préstamo hipotecario que la grave o satisfacerse renta por el alquiler de la vivienda habitual de residencia del solicitante y su unidad de convivencia, se deducirá un 25% del total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

En el caso de viviendas de promoción pública, se deducirá un 10% de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a los mismos efectos.

Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y las demás que residan en el mismo domicilio o alojamiento, medie o no entre ellas relación de parentesco.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con el cónyuge o la pareja de hecho y/o la descendencia de ambos, o de cualquiera de ellos, o menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

Se excluirán del cómputo de los recursos disponibles en el hogar los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculada al servicio y prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

- Prestación familiar por hijo a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

- Becas y ayudas al estudio concedidas por cualquier Administración Pública.

- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

En casos excepcionales, cuando de la documentación obrante en el expediente se desprenda de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple con los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda, deberá incorporarse al expediente un informe social en el que conste que se requiere implementar una acción para prevenir una situación de exclusión social.

LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO

<i>personas que integran la unidad familiar (incluido el solicitante)</i>	<i>% a aplicar sobre 668,02 euros (IPREM 14 pagas)</i>	<i>tope que no se debe superar al mes (euros)</i>
1	100%	668,02
2	108%	721,46
3	116%	774,90
4	124%	828,34
5	132%	881,78
6	140%	935,22
7	148%	988,66

LÍMITE EN CASO DE MIEMBROS CON DISCAPACIDAD (65% o más)

<i>personas que integran la unidad familiar (incluido el solicitante)</i>	<i>% a aplicar sobre 668,02 euros (IPREM 14 pagas)</i>	<i>tope que no se debe superar al mes (euros)</i>
1	110%	734,82
2	120%	801,62
3	130%	868,42

4	140%	935,22
5	150%	1.002,02
6	160%	1.068,82
7	170%	1.135,62

Segundo. Finalidad

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2022, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 36, del martes 22 de febrero de 2022.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas, por todos los conceptos, no podrá exceder, por anualidad y unidad de convivencia, de los siguientes importes:

<i>miembros</i>	<i>cuantía de la ayuda</i>
<i>hasta 2 miembros</i>	<i>700 euros</i>
<i>entre 3 y 4 miembros</i>	<i>750 euros</i>
<i>5 o más miembros</i>	<i>800 euros</i>

De presentarse varias solicitudes por la misma unidad de convivencia, no podrá concedérseles un importe superior al establecido anteriormente.

Para la determinación de la ayuda máxima a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El nivel de recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia.

b) La valoración que realice el Servicio de Política Social sobre la necesidad real del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 31 de diciembre de 2022.

En Villanueva de la Serena.

El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.